

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Diputación general de la M. N. y M. L. provincia de Alava.—Excmo. Sr.: La diputación general de la provincia de Alava tiene el honor de transmitir á V. E. los vehementes sentimientos de gratitud que animan al país y á su legítima representación por la benévola acogida que la alta é ilustrada justificación de V. E. se ha dignado prestar á las solicitudes que estas leales provincias tienen elevadas á S. M. (Q. D. G.) como convenientes á su mejor administración, y conformes á la ley de 25 de octubre, y á las especiales instituciones, usos y costumbres que en ella se sancionaron, y que sin perjudicar al bien general de la monarquía, y antes bien corroborándolo como su parte integral, han hecho desde los mas remotos tiempos la felicidad de estas montañas.

Esta diputación se complace en ser el órgano autorizado del país para ofrecer á V. E. este voto de gracias, en el que van significadas las esperanzas que han concebido estos pueblos de que el gobierno de S. M. vendrá en hacerles la justicia que necesitan para conservar una existencia que la aridez de su territorio hace sobradamente afanosa.

El país ha visto en la real orden sobre consejos provinciales una muestra de esta benevolencia que tanto honra á los gobiernos justos; y espera que en las aclaraciones que le será preciso pedir para el mas perfecto conocimiento de su espíritu, la mas armoniosa inteligencia de las autoridades, y el mas cumplido servicio de S. M. y de los pueblos, se dignará dispensarle igual justicia que le ha suministrado en el fondo.

El país, al significar á V. E. por mi medio su mas sincero agradecimiento y afectuosa inclinación, se atreve á suplicarle con confianza le continúe su alta y poderosa protección como oriundo de este suelo, en lo que tiene la provincia mucha honra, como uno de los mas firmes apoyos de la corona, y como profundo conocedor de las necesidades de los pueblos; y espera tambien le disimulará que con tal motivo haya molestado por un momento su atención.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 28 de junio de 1848.—Excmo. Sr.—Benito María de Vivanco.—Excmo. Sr. duque de Valencia, presidente del consejo de ministros.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La comunicación que á nombre de la diputación general de la provincia de Alava se sirvió V. S. dirigirme desde Vitoria con fecha 28 de junio último, ha producido en mi ánimo la mas viva satisfacción. Este documento, que yo conservaré con mucho aprecio, es una prueba mas de los nobles sentimientos de esa ilustre corporación y de la leal provincia que tan dignamente representa.

Yo me envano con el grato recuerdo de

que mis ascendientes vieron la primera luz en ese país clásico de la lealtad y la honradez: por eso aprovecho esta ocasión de significar à V. S. el verdadero placer que experimentaré siempre que pueda de algun modo contribuir al bien y prosperidad de los pundonorosos y valientes alaveses.

Y este placer, señor diputado, es tanto mas puro, cuanto que estoy íntimamente persuadido de que en esa noble provincia hallarán en todos tiempos un firme y leal apoyo el trono legítimo de nuestra augusta soberana y la libertad, hermanada con el sosiego y el orden.

Ruego à V. S. se sirva trasmitir estos sentimientos à la diputacion general y à la provincia que V. S. representa, y admitir la seguridad de mi mas sincero aprecio.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 3 de julio de 1848.—El duque de Valencia.—Señor D. Benito María de Vivanco, diputado general de la provincia de Alava.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr: He dado cuenta à la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion de V. E. de 9 de junio último, en la que consulta la antigüedad que debe declararse en sus empleos y grados à los oficiales procedentes de la reserva que han tenido ingreso en la infantería permanente; y S. M. en su vista se ha servido resolver:

1.º Que los capitanes, tenientes y subtenientes, que procedentes de los cuerpos de milicias y de la reserva hayan pasado ó pasen en lo sucesivo à los de la infantería permanente, si sus empleos y grados fuesen de infantería, ó con tal carácter, gozarán en ellos la antigüedad de la fecha de sus reales despachos ó declaraciones, tanto en el empleo como en el grado inmediato de infantería y los que tal vez tuviesen, dos ó mas grados de infantería sobre su empleo estarán sujetos à las reglas establecidas para este caso en el ejército.

2.º Los que sobre el empleo de infantería en el cual verificaron ó verifiquen el pase tuviesen grados de milicias ó de la reserva, los conservarán, pero sin que tales grados produzcan mas efectos en la infantería permanente que el uso de las insignias.

3.º Los oficiales cuyos empleos cuando pasaron ó pasen à la infantería permanente sean

puramente de milicias ó de la reserva, no disfrutará mas antigüedad que la del dia en que se les conceda el pase.

4.º Las reglas anteriores son aplicables à los oficiales que sirvieron en la guardia real provincial, teniendo presente que los empleos efectivos que en la misma servian eran de infantería, y à los dos años se les concedia el carácter de tal en los grados inmediatos, en la inteligencia que ademas debe considerárseles comprendidos en el real decreto de 5 de noviembre de 1840, por el cual fueron declarados de infantería los empleos y grados de los oficiales de los cuerpos de milicias provinciales que pasaron de presente la revista del mes de julio de dicho año.

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos que corresponden. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1848.—Figueras.—Sr. director general de infantería.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### *Real orden.*

La Reina (Q. D. G.), dispuesta siempre à atenuar en cuanto lo permite la conservacion del orden público las deplorables consecuencias de las revueltas y trastornos, y teniendo en consideracion que sofocados los alzamientos ocurridos recientemente en las provincias de Valencia y Alicante, la autoridad del gobierno ha recobrado su imperio sin temor de que la tranquilidad general pueda ser alterada de nuevo impunemente, se ha dignado conceder indulto de las penas à que se hubieren hecho acreedores à todos los que tomaron parte en los mencionados alzamientos, esceptuando únicamente à los gefes y fautores de la rebelion D. Joaquin Antonio Sendra, D. Antonino Ibars, D. Manuel Masip, y cualesquiera otros que se hallen en igual caso, entendiéndose que en el de reincidencia se tendrá por no concedida esta real gracia, y los reincidentes sufrirán el castigo de que se hubieren hecho merecedores por su doble crimen.

De real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. San Ildefonso 14 de julio de 1848.—Arrazola.—Señor regente de la audiencia de Valencia.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por el ministerio de gracia y justicia se redacte y publique la Guia eclesiástica todos los años, á contar desde el inmediato de 1849, y que no se permita que esta publicacion, oficial por su naturaleza, se realice por particulares sin la autorizacion del gobierno, que en todos tiempos ha sido necesaria para tales casos. San Ildefonso 14 de julio de 1848.—Arrazola.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, para el segundo remate del arriendo del portazgo de las Delicias, con su intervencion de Valdemoro, situado en la carretera de Madrid á Cadiz por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 451,100 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del espresado ministerio; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta córte.

Madrid 30 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Guadalajara ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Alcolea del Pinar, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 48,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto continuo de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de

los licitadores presentes, para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta córte.

Madrid 30 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Lugo ante el gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cerezal, situado en la carretera de Madrid á la Coruña por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 43,360 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 30 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Valencia ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Mogente, situado en la carretera de Madrid á Valencia por Albacete por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 226,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 4 de julio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de agosto á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Ciudad-Real ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Puerto Lápiche, con su intervencion de Manzanares, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por el tiempo de dos años y cantidad en cada uno de noventa y seis mil cuatrocientos dos reales en que quedó el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demás, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección á esta corte.

Madrid 30 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el día 5 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, para el segundo remate del arriendo del portazgo de las Ventas del Espíritu Santo con su intervencion del puente de Viveiros, situado en la carretera de esta corte á Zaragoza, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 242,655 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás se hallarán de manifiesto en la portería del espresado ministerio advirtiéndose, que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección á esta corte.

Madrid 30 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de agosto á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija y en la provincia de Soria ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Juvera, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 53,780 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político: advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real

orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección á esta corte.

Madrid 30 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de agosto á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Santander ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Entrambas-mestas con su intervencion de Puente Viego, situado en la carretera de Madrid á Santander, por el tiempo de tres años y cantidad de 70,330 reales en cada uno que es en la que quedó en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 3 de julio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Redueña, distante nueve leguas de Madrid, y una de Torrelaguna; su dotacion consiste en 70 fanegas de trigo; casa para vivir y una carga de leña cada vecino: los memoriales se dirigirán francos de porte al secretario de ayuntamiento hasta el 25 del corriente en cuyo día se ha de proveer.

### MERCADO.

Madrid 19 de Julio.

Trigo de 36 á 42 rs. vn. fanega.

Cebada de 14 á 15 id. id.

Aceite de 50 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.